

204

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.  
Tel. 2821664 Email: [cmp140bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp140bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 23 OCT 2020

RAD. No. 2019-690

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación arimada por el apoderado de la parte ejecutante (fl. 202), quien cuenta con la facultad para recibir, y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA** respecto a la obligación contenida en el pagaré No 465697 y, por **PAGO TOTAL** respecto a la obligación contenida en los pagarés No 1809395 y 5471410044270890.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se decreta el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares. OFÍCIESE.

**TERCERO:** Ordenar el desglose del pagaré No 465697 y de la escritura pública 05662 de la Notaria Veinte del Círculo Notarial de Bogotá, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandante, indicando que el presente proceso ha terminado por pago de las cuotas en mora pero la obligación continúa vigente, para ello la parte actora se servirá allegar en original y copia el arancel judicial.

**CUARTO:** Ordenar el desglose de los pagarés No 1809395, 2249079 y 5471410044270890, el cual sirviera de base de la ejecución ÚNICAMENTE a favor de la parte ejecutada y con la constancia de que la obligación allí contenida se extinguió en su totalidad.

**QUINTO:** En caso de existir embargo de remanentes, ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho.

**SEXTO:** Sin condena en costas.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ  
JUEZ

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL	
DE ORALIDAD DE ECAROTÁ, D.C.	
Carrera 10 No. 14-33 Pte. A Bogotá, D.C.	
EL AUTO ANTERIOR DE NOTIFICACIÓN A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA	EN EL ESTADO NO. 095
ALA HORA DE LAS 8:00 A.M.	EL DÍA 06
26 OCT 2020	
La (el) Secretario(a)	